

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00227-00**, para calificar. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

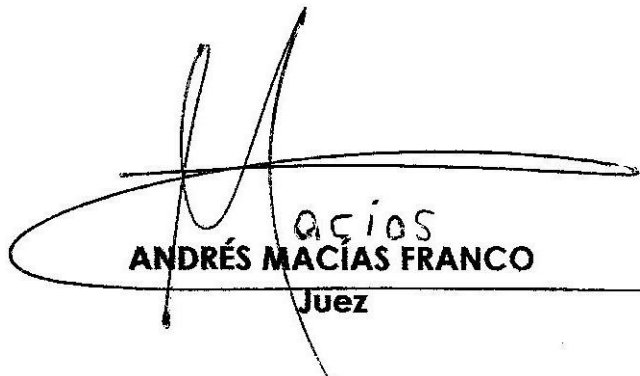
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias provenientes de la Superintendencia Nacional de Salud por competencia, en el estado en que se encuentran.
2. **IMPRÍMASELE** al presente proceso el trámite de un proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**.
3. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **CLAUDIA VICTORIA CASTAÑO MARTÍNEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido a un profesional del derecho para que la represente ante la presente jurisdicción ordinaria laboral, conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
 - b) Adecue la totalidad de la demanda al procedimiento laboral conforme la normativa indicada, precise los hechos y las pretensiones conforme a ello; Aportando igualmente las pruebas que pretende hacer valer y cuantificando las pretensiones a fin de determinar la competencia.
 - c) Aportar certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.
 - d) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez